



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Escritura No.

2

3

4

5

6

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTÓN QUITO

7

8

9

10

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

11

TEXTILES DE LOS ANDES TEXTIANDES CIA LTDA

12

QUE OTORGAN

13

ANDRES CRISTIAN ROJAS LOZA, y

14

MARIANA DE JESUS LOZA ARGUELLO

15

CUANTÍA: \$ 5.000,00 USD

16

Di 4 Copias

17

fs

18

19 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

20

República del Ecuador, hoy día viernes primero (1) de julio del

21

año dos mil once, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO

22

DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO, comparecen los

23

señores: ANDRES CRISTIAN ROJAS LOZA, casado; y

24

MARIANA DE JESUS LOZA ARGUELLO, divorciada; los

25

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

26

domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente

27

capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer

28

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 ~~doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía~~
2 ~~cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias~~
3 ~~fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este~~
4 ~~instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura~~
5 ~~pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor~~
6 ~~literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el registro de~~
7 ~~escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste~~
8 ~~el contrato de compañía limitada que se contiene en las siguientes~~
9 ~~cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen para~~
10 ~~otorgar la presente escritura pública el señor ANDRES CRISTIAN~~
11 ~~ROJAS LOZA; mayor de edad, casado; empleado privado; y~~
12 ~~MARIANA DE JESUS LOZA ARGUELLO; mayor de edad,~~
13 ~~divorciada, empleada privada. Los dos de nacionalidad ecuatoriana~~
14 ~~domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para~~
15 ~~obligarse y para contratar y ejercer el comercio. SEGUNDA.-~~
16 ~~VOLUNTAD DE FUNDACION: Los comparecientes declaran que~~
17 ~~es su voluntad fundar la compañía limitada que se constituye~~
18 ~~mediante el presente acto. Por consiguiente, tienen la calidad de~~
19 ~~socios fundadores de la compañía los comparecientes que otorgan~~
20 ~~la presente escritura pública. TERCERA.- REGIMEN~~
21 ~~NORMATIVO: los fundadores expresan que la compañía limitada~~
22 ~~que constituyen se rige por la ley de compañías y por las demás~~
23 ~~leyes de la república del ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por~~
24 ~~el estatuto que se inserta a continuación: CUARTA.- ESTATUTO:~~
25 ~~ARTICULO PRIMERO: Denominación y duración: la compañía se~~
26 ~~denominará TEXTILES DE LOS ANDES TEXTIANDES CIA~~
27 ~~LTDA; y durará 50 años desde la fecha de su inscripción en el~~
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~registro mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e~~
 2 ~~incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada~~
 3 ~~caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este~~
 4 ~~estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y~~
 5 ~~DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su~~
 6 ~~domicilio es la ciudad de quito distrito metropolitano, pudiendo~~
 7 ~~establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o~~
 8 ~~fuera de la república. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:~~
 9 ~~La compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes~~
 10 ~~actividades que constituyen su objeto social: a) Importación,~~
 11 ~~exportación, compra, venta, distribución y comercialización de~~
 12 ~~telas, calzado confecciones y productos manufacturados de~~
 13 ~~cualquier índole sean estos nacionales e internacionales; b)~~
 14 ~~importación, exportación, compra, venta, distribución,~~
 15 ~~comercialización, de textiles e insumos para confección de todo~~
 16 ~~tipo de ropa; c) Prestación de servicios en el control y~~
 17 ~~calidad en la confección de las mismas; d) Compra, venta~~
 18 ~~negociación, distribución, importación y exportación de materias~~
 19 ~~primas, maquinarias e insumos de textiles; e) creación,~~
 20 ~~administración, explotación, compra, venta, alquiler, importación,~~
 21 ~~exportación ensamble de computadores, accesorios, suministros, de~~
 22 ~~programas y paquetes de programas, explotación de los mismos~~
 23 ~~bajo licencias autorizadas f) Comercialización de sus propios~~
 24 ~~proyectos como los de terceros relacionados con el objeto social~~
 25 ~~de la compañía; g) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en~~
 26 ~~cualquier otra forma, usar, distribuir y explotar marcas, diseños,~~
 27 ~~patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas~~
 28

[Firma manuscrita]
 [Sello Notarial]

1 ~~registradas; h) Participar en licitaciones, celebrar contratos con el~~
2 ~~gobierno nacional o con otros gobiernos internacionales de~~
3 ~~permisos, licitaciones y asociaciones en exploraciones y~~
4 ~~explotaciones comerciales; i) Formar parte como socio o accionista~~
5 ~~de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el~~
6 ~~exterior que tengan relación con su objeto social; j) Servicios de~~
7 ~~asesoría, representaciones, inversiones, administración y~~
8 ~~mercadeo; k) Actuación como comisionista, intermediaria,~~
9 ~~mandataria, mandante, agente y representante de personas~~
10 ~~naturales y/o jurídicas como empresas comerciales,~~
11 ~~industriales, agroindustriales, nacionales, internacionales y~~
12 ~~aéreas relacionadas con su objeto social; l) Establecer franquicias~~
13 ~~en calidad de franquiciado o franquiciante dentro o fuera del~~
14 ~~país, obteniendo y otorgando licencias de uso de marca y~~
15 ~~realizando todo trámite pertinente a este fin; m) Realizar todo~~
16 ~~tipo de inversiones en el mercado a nombre de la compañía; n)~~
17 ~~Importación, exportación, compra, venta, distribución,~~
18 ~~comercialización al por mayor y menor, de maquinarias, partes y~~
19 ~~accesorios de equipos relacionados con el objeto de la compañía.~~
20 ARTICULO CUARTO.- El capital suscrito de la compañía es de
21 cinco mil dólares americanos (US\$5.000,00). Del cual esta pagado
22 el cincuenta por ciento (USD. 2500); el mismo que esta dividido en
23 cinco mil participaciones de un dólar americano cada una. Los
24 aumentos de capital serán pagados en las oportunidades,
25 proporciones y condiciones que establezca la junta general al
26 acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la ley,
27 los presentes estatutos y cualquier reglamento que sobre el
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 particular expida la junta general de socios. ARTICULO QUINTO.
 2 PARTICIPACIONES: PARTICIPACIONES: Los certificados de
 3 aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la ley
 4 de compañías. Deberán ir firmados por el gerente general y el
 5 presidente de la compañía. La compañía llevara un libro de
 6 participaciones en el cual se registrarán las participaciones de
 7 propiedad de cada socio e irá firmado por el gerente general y el
 8 presidente. ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE
 9 PARTICIPACIONES: Los socios podrán ceder sus participaciones
 10 cumpliendo para el efecto lo que determina la ley de compañías en
 11 primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios, quienes
 12 deberán ejercer su derecho preferente dentro del plazo de treinta
 13 días, a prorrata de las participaciones que tuvieran. ARTICULO
 14 SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: El
 15 capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la
 16 junta general de socios. La disminución de capital, no obstante, solo
 17 podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley.
 18 ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE: Los socios
 19 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital
 20 que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del
 21 plazo señalado por la ley de compañías. ARTICULO NOVENO.-
 22 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará
 23 gobernada por la junta general de socios y administrada por el
 24 presidente y el gerente general. ARTICULO DECIMO.- JUNTA
 25 GENERAL: La junta general de socios legalmente convocada y
 26 reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios
 27 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
 28

1 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
2 defensa de la misma. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
3 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de
4 la junta general, además de las establecidas en la ley de compañías,
5 las siguientes: a) nombrar y remover a los administradores y
6 comisarios libremente; b) fijar la retribución de los funcionarios
7 por ella elegidos; c) conocer anualmente el balance general, las
8 cuentas de resultados y los informes que deberá presentar el gerente
9 general , referentes a los negocios sociales; d) resolver acerca de la
10 distribución de los beneficios sociales; e) resolver sobre el
11 aumento o disminución del capital social, la constitución de
12 reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las
13 modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f)
14 disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales,
15 fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) designar y
16 autorizar el nombramiento de un apoderado general si es el caso ;
17 h) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
18 atribuciones que le corresponda según la ley, los presentes estatutos
19 y los reglamentos o resoluciones de la misma junta general.
20 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS: Las
21 juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las
22 juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
23 primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y
24 balances que presenten los administradores, para resolver la forma
25 de reparto de las utilidades, para resolver a cerca de la
26 amortización de los aportes sociales y para considerar cualquier
27 otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO. JUNTAS~~
 2 ~~EXTRAORDINARIAS: Las juntas extraordinarias se reunirán~~
 3 ~~cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en~~
 4 ~~la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las~~
 5 ~~extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía,~~
 6 ~~salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la ley de compañías.~~
 7 ~~ARTICULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA: Cada participación~~
 8 ~~de un dólar da derecho a un voto en la junta general. Las~~
 9 ~~resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente,~~
 10 ~~los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría de~~
 11 ~~votos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS: Las~~
 12 ~~juntas generales serán convocadas por el presidente y/o gerente~~
 13 ~~general o por quien los estuviere reemplazando. ARTICULO~~
 14 ~~DECIMO SEXTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS~~
 15 ~~CONVOCATORIAS: Las convocatorias se harán por medio de~~
 16 ~~comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones~~
 17 ~~registradas por los socios, con ocho días de anticipación por lo~~
 18 ~~menos , indicando la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la~~
 19 ~~reunión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Podrá convocarse a la~~
 20 ~~junta general a reunión extraordinaria por simple pedido de los~~
 21 ~~socios que representen por lo menos el 10% del capital social, para~~
 22 ~~tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO~~
 23 ~~DECIMO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION: La junta~~
 24 ~~general no podrá considerarse válidamente constituida para~~
 25 ~~deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no~~
 26 ~~representaren más de la mitad del capital social. La junta general se~~
 27 ~~reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,~~
 28

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así
2 se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO.-
3 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el artículo
4 anterior, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para
6 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
7 capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la
8 celebración de la junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo
9 sanción de nulidad. ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:
10 Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general ya
11 sea personalmente o por medio de un representante. La
12 representación convencional se conferirá mediante carta poder
13 dirigida al presidente de la compañía o mediante poder notarial,
14 general o especial. No podrán ser representantes convencionales los
15 administradores de la compañía y los comisarios a no ser que sea
16 forzosa. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:
17 Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría
18 de votos del capital social presente, salvo las excepciones previstas
19 en la ley de compañías. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
20 DIRECCION Y ACTAS: Las juntas generales serán dirigidas por el
21 presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o
22 si así se acordase, por un socio elegido para el efecto por la misma
23 junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas
24 generales llevarán las firmas del presidente y del secretario de la
25 junta. Si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por
26 todos los asistentes. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO
27 DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a
28



1 ~~máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma~~
2 ~~del gerente general en cada una, o ser asentadas en un libro~~
3 ~~destinado para el efecto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL~~
4 ~~PRESIDENTE: La compañía contará con un presidente, que será~~
5 ~~elegido por la junta general cada dos años y podrá ser reelegido~~
6 ~~indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-~~
7 ~~ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes~~
8 ~~del presidente: a) presidir las sesiones de las juntas generales de~~
9 ~~socios; b) suscribir conjuntamente con el gerente general los~~
10 ~~certificados de participaciones emitidos y las actas de las sesiones~~
11 ~~de junta general; c) convocar conjunta o separadamente con el~~
12 ~~gerente general a sesiones de junta general; d) intervenir~~
13 ~~conjuntamente con el gerente general en todos los actos y contratos~~
14 ~~cuya cuantía exceda del límite fijado por la junta general de socios~~
15 ~~para la actuación individual de éste; e) suscribir con el gerente~~
16 ~~general las escrituras de reforma de estatutos, aumento o~~
17 ~~disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de duración,~~
18 ~~disolución o liquidación de la compañía o de reactivación de la~~
19 ~~misma; f) tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de~~
20 ~~la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o~~
21 ~~definitiva del gerente general, hasta que la junta general designe~~
22 ~~uno nuevo; y, g) en general, los que confiere la ley y el estatuto. En~~
23 ~~caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, lo~~
24 ~~reemplazará la persona que para tal efecto designe la junta general~~
25 ~~de socios. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE~~
26 ~~GENERAL: La compañía tendrá un gerente general que podrá o no~~
27 ~~ser socio de ella, será designado por una junta general y durará en el~~
28

[Handwritten signature and notary seal]

1 ~~cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus~~
2 ~~funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.~~

3 ~~ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL~~

4 ~~GERENTE GENERAL: Son atribuciones del gerente general: a)~~

5 ~~representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b)~~

6 ~~administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal~~

7 ~~sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más~~

8 ~~amplias facultades; c) actuar como secretario de la junta general; d)~~

9 ~~convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el~~

10 ~~presidente; e) suscribir conjuntamente con el presidente los títulos~~

11 ~~de participaciones y las actas de junta general cuando hubiere~~

12 ~~actuado como secretario; f) conferir poderes generales previa~~

13 ~~autorización de la junta general; g) contratar empleados y fijar sus~~

14 ~~remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos~~

15 ~~contratos cuando fuere del caso previa autorización de la junta~~

16 ~~general; h) presentar por lo menos una vez al año a la junta general~~

17 ~~de socios un informe acerca de la situación económica de la~~

18 ~~compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas~~

19 ~~y ganancias y más anexos; i) comprar, vender, hipotecar y en~~

20 ~~general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes~~

21 ~~inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen~~

22 ~~sobre ellos, conjuntamente con el presidente, previo el~~

23 ~~consentimiento de la junta general ; j) intervenir conjuntamente con~~

24 ~~el presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del~~

25 ~~límite fijado por la junta general, previa autorización de la junta~~

26 ~~general; k) abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar~~

27 ~~letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de~~

28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

0000

1 pago, a nombre y por cuenta de la compañía, previa autorización de
2 la junta general; l) firmar contratos y contratar préstamos previa
3 autorización de la junta general; m) obligar a la compañía sin más
4 limitaciones que las establecidas en la ley y en estos estatutos, sin
5 perjuicio de lo establecido en el Art. 12 de la ley de compañías; n)
6 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; y, o)
7 en general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
8 manejo de la compañía y las demás atribuciones que le confiere la
9 ley y la junta general de socios. ARTICULO VIGÉSIMO
10 OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: La
11 representación legal de la compañía tanto judicial como
12 extrajudicial la tendrá el gerente general de ella y se entenderá a
13 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones
14 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de
15 toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y el
16 estatuto; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el
17 Art. 12 de la ley de compañías. En caso de ausencia o incapacidad
18 temporal o definitiva del gerente general, el presidente tendrá la
19 representación legal de la compañía, de manera subsidiaria, hasta
20 que la junta general designe uno nuevo. ARTICULO VIGÉSIMO
21 NOVENO.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aunque termine el
22 período para el cual fueron elegidos los representantes y
23 funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la junta general
24 nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el
25 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que
26 corresponda o por el designado por la junta. ARTICULO
27 TRIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio anual de la
28

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 sociedad se contará del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

2 ~~ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. DISOLUCION: La~~
3 ~~disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo~~
4 ~~o por resolución de la junta general de socios y en los demás casos~~
5 ~~previstos por la ley. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-~~

6 ~~NORMA GENERAL: En todo lo no prescrito en estos estatutos, se~~
7 ~~estará a lo dispuesto en la ley de compañías vigente y demás leyes~~
8 ~~afines. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO- SUSCRIPCION E~~
9 ~~INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía~~
10 ~~es de cinco mil dólares americanos del cual esta pagado el~~
11 ~~cincuenta por ciento (USD. 2500) el mismo que queda estructurado~~
12 ~~de la siguiente forma:~~

13	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
14		SUSCRITO	PAGADO		
15	ANDRES CRISTIAN ROJAS LOZA	2.500,00	1.250,00	2.500	50%
16	MARIANA DE JESUS LOZA ARGUELLO	2.500,00	1.250,00	2.500	50%
17	TOTALES:	5.000,00	2.500,00	5.000	100%

18 ~~ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los fundadores de la compañía~~
19 ~~aportan el capital en numerario según consta del certificado bancario~~
20 ~~del depósito del capital social que se adjunta. ARTICULO TRIGÉSIMO~~
21 ~~QUINTO.- Los fundadores facultan al doctor Carlos Yáñez Machado~~
22 ~~para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la~~
23 ~~inscripción de la presente escritura en el registro mercantil y para que~~
24 ~~convoque a la primera junta general de socios. Usted, señor notario, se~~
25 ~~servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y~~
26 ~~eficacia de este instrumento.”- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La~~
27 ~~misma que se halla firmada por el DOCTOR CARLOS YÁNEZ~~
28 ~~con matrícula profesional numero diez mil ciento ocho del Colegio~~

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
2 escritura publica se observaran todos los preceptos legales que el
3 caso requiera y leída que les fue a la misma se ratifican y para
4 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy
5 fe.-

6 *[Handwritten Signature]*
7
8 ANDRES CRISTIAN ROJAS LOZA
9 C.C. 170847413-3



11 *[Handwritten Signature]*
12 MARIANA DE JESUS LOZA ARGUELLO
13 C.C. 170020586-5



[Handwritten Signature]

16 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

17 Documentos Habilitantes.-

NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANIA 170847413-3

ROJAS LOZA
 ANDRES CRISTIAN

PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-10-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M Casado
 SILVIA SOLANGE
 MOLINA V




BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO V4343V4242

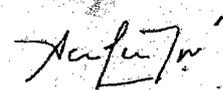
ROJAS MARCELO

LOZA MARIANA DE JESUS

QUITO
 2011-05-21

2021-05-21





Handwritten signature
 C.I. 170847413-3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DEPARTAMENTO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

248-0078 1708474133
 NÚMERO CÉDULA

ROJAS LOZA ANDRES CRISTIAN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

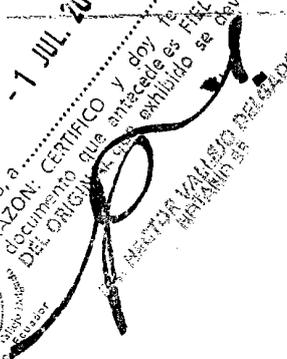


1 JUL. 2011

Notaría 35ta.
 Dr. Víctor Hugo Rodríguez
 QUITO

Razon: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

1708474133 V4343V4242
 PICHINCHA



Número Operación **CIC101000004897**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ROJAS LOZA ANDRES CRISTIAN	1,250.00
LOZA ARGUELLO MARIANA DE JESUS	1,250.00
Total	<u>2,500.00</u>

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

TEXTILES DE LOS ANDES TEXTIANDES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Nuñez
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Junio 30, 2011

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7371716
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JACOME ACOSTA JAQUELINE CONSEPCION
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2011 17:24:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TEXTILES DE LOS ANDES TEXTIANDES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

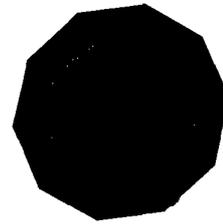
DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TEXTILES DE LOS ANDES TEXTIANDES CIA. LTDA. . . - Firmada y sellada en nueve fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.


HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TEXTILES
 3 DE LOS ANDES TEXTIANDES CIA LTDA, otorgada ante mí,
 4 el primero de julio del dos mil once, de la Resolución número
 5 SC.II.DJC.Q. 11.003018, otorgada por la Superintendencia de
 6 Compañías el siete de julio de dos mil once. Quito, a once de julio
 7 de dos mil once.



NOTARIA
 TRIGESIMA QUINTA

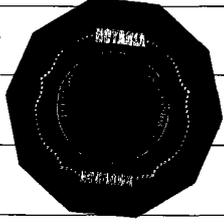
H DELGADO
 IN QUITO

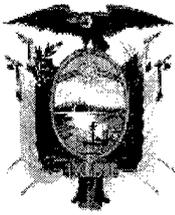


Hecctor Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



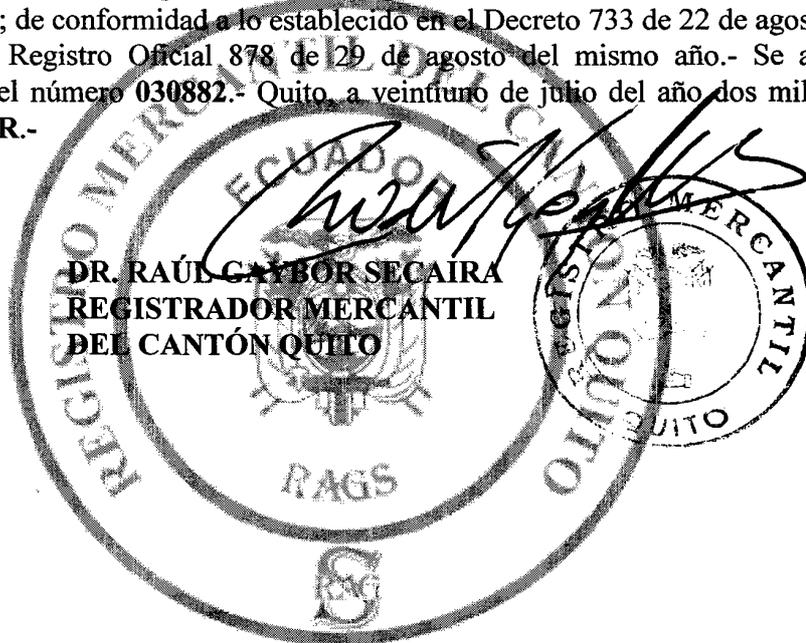


0011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL DIECIOCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de julio de 2.011, bajo el número **2424** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TEXTILES DE LOS ANDES TEXTIANDES CÍA. LTDA.**", otorgada el uno de julio del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1348**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030882**.- Quito, a veintuno de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0012

RESOLUCION No **SC.IJ.DJC.Q.11.003018**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **01 de Julio de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **TEXTILES DE LOS ANDES TEXTIANDES CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.2882 de 07 de julio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TEXTILES DE LOS ANDES TEXTIANDES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Julio de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7371716
Nro. Trámite 1.2011.1834
CSM/

30

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2924 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1976, publicado en el Registro Oficial 876 del 29 de Agosto del año JUL 2011 de Quito, a 7 de JUL 2011 del

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 18120

Quito, 11 de julio de 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TEXTILES DE LOS ANDES TEXTIANDES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL